

Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios



Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes

... Y la verdad os hará libres"

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

MARZO 2023



CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 40, Inciso primero de la Ley de Educación Superior, regula que los estudiantes están sujetos a las obligaciones de dicha Ley y a los Estatutos y Reglamentos que las Instituciones de Educación Superior establezcan.
- b) Que en la actualidad no existe una normativa que regule ampliamente y de manera específica las conductas que los estudiantes de la Universidad, que deben abstenerse de realizar en el campus universitario y fuera de él, y que ameritan desde luego una sanción disciplinaria.
- c) Que conforme la visión y misión la Universidad, está comprometida, entre otras metas, a formar profesionales con un alto grado de moral y ética, que tengan amor y respeto para sus semejantes, por lo que tiene la obligación de formar la vida de sus estudiantes en ese estilo, con el objeto de que sean personas de bien.
- d) Que la Universidad, tiene la obligación de provocar en la comunidad estudiantil un ambiente que le asegure el respeto a la dignidad humana, que repercutirá en la vida del Estado mismo, por lo que considera necesario la práctica de reglas éticas de convivencia basadas en una conducta cristiana.

CAPITULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer el conjunto de deberes y derechos que regula la vida universitaria de los estudiantes de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios.

CAPITULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 2.- Son estudiantes de la Universidad, quienes han ingresado a ella por los procedimientos oficiales de admisión, y están activos cursando un ciclo académico de una de las carreras aprobadas por las autoridades competentes. Se denomina a los estudiantes activos durante todos los ciclos académicos que corresponde a su plan de estudio de carrera.

Art. 3.- Al completar el plan de estudio de carrera, se adquiere la calidad de estudiante egresado a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de Graduación y que respeta las normas que dicta la Ley de Educación Superior.

Art. 4.- Todo estudiante que ingrese a la universidad a través del programa de Becas, deberá comprometerse con los términos que prescribe el Reglamento de Becas, aprobado por el Consejo Académico de la Universidad.



CAPITULO III DE LA ADMISION

Art. 5.- Las normas que regulan la admisión a la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios se encuentran contenidas en el Reglamento de Admisión y Permanencia de la Universidad.

Art. 6.- Los estudiantes activos que hayan ingresado a la Universidad a través del ingreso por equivalencias, deberán cumplir con las mismas exigencias académicas que los estudiantes ingresados a través de la admisión ordinaria.

CAPITULO IV DE LOS ARANCELES E INSCRIPCION

Art. 7.- Todos los estudiantes activos de la Universidad deberán cumplir con cada periodo académico, con el proceso de inscripción de materias, dentro del tiempo asignado y procedimientos que para estos efectos fije la Administración Académica. Sin embargo, quedarán privados de su derecho a inscribir materias, los estudiantes que estén atrasados en el pago de sus compromisos con la Universidad. Se incluyen también quienes estén registrados como deudores de recursos bibliotecarios.

Art. 8.- El arancel de matrícula, derecho de inscripción y cuotas mensuales serán determinados anualmente por las autoridades competentes y publicados para conocimiento de la comunidad.

Art. 9.- Los aranceles de matrícula y cuotas mensuales deberán pagarse en los plazos que determine el calendario académico en el ciclo respectivo. Vencidos dichos plazos, la suma de recargo por impago estará determinada anualmente por Administración Financiera y publicada para conocimiento de la comunidad estudiantil.

Art. 10.- Los estudiantes activos que por no cumplimiento de lo descrito en el artículo anterior queden en calidad de deudores de cualesquiera de sus cuotas, quedarán de inmediato suspendidos de todos los beneficios estudiantiles, del derecho a inscribir materias para el ciclo académico siguiente y de solicitar certificación de notas, tramitar su egreso, realizar cambios o retiros.

La suspensión de derechos y beneficios a la que se hace mención en el inciso anterior quedará sin efecto si se pagare lo adeudado.

CAPITULO TITULO V DEL SISTEMA DE UNIDADES VALORATIVAS

Art. 11.- Las unidades valorativas (UV) son la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante en cada una de las asignaturas y son necesarias para alcanzar los



objetivos y logros de aprendizaje curricular. La asignatura, dentro de su desarrollo académico incluye clases teóricas, actividades prácticas, de investigación, de laboratorio, prácticas profesionales, desarrollo de tareas, estudio personal, preparación y realización de exámenes o evaluaciones, entre otras. Estas podrán ser sincrónicas o asincrónicas.

Art. 12.- El máximo de unidades valorativas que un estudiante podrá inscribir en cada ciclo académico será de 20 UV o su equivalente a 4 o 5 asignaturas según el plan de estudio de carrera.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. 13.- La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, por lo que las formas de evaluación académica se distribuirán adecuadamente a través del periodo que corresponda.

Art. 14.- Son formas de evaluación, las pruebas escritas; interrogaciones orales; trabajo de grupo o individuales; informes de visitas o trabajos en terreno; resultados de experiencia de talleres y laboratorios; controles bibliográficos; informes de participación de actividades de formación; resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar habilidades, destrezas, conocimientos, progresos y aprendizajes que se esperan en la formación académica.

Art. 15.- En la primera semana del ciclo académico, el docente deberá poner a disposición de los estudiantes la información sobre los objetivos y programas de la asignatura; el sistema de evaluación que aplicará, indicando el número de evaluaciones en cada periodo académico, su ponderación, y la exigencia de asistencia mínima a sus actividades académicas. Excepcionalmente, una facultad podrá autorizar que se aplique menos evaluaciones en cada periodo académico, si corresponde de acuerdo con la naturaleza de la asignatura.

Art. 16.- Los resultados de las evaluaciones deberán expresarse en notas. Los estudiantes tienen derecho a conocer las notas y corrección de todas las evaluaciones y recibir materialmente estas últimas, dentro del plazo establecido en Calendario Académico, Si dentro de dicho plazo el docente no hubiere dado a conocer la calificación correspondiente de un determinado periodo, dicha circunstancia podrá ser comunicada a la Facultad respectiva, la que adoptará todas las medidas del caso para reparar los perjuicios que dicho retraso hubiere ocasionado a los estudiantes.

Art. 17.- El trabajo académico total del estudiante en una asignatura se traducirá en una nota final. El docente será el responsable de ingresar las notas en el sistema que la universidad pone a su disposición, en la fecha establecida por el Calendario Académico. La nota final será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones correspondientes a las formas de



evaluaciones aplicadas, y determinará la aprobación de la asignatura, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación Estudiantil.

Art. 18.- Aquellas asignaturas establecidas por la facultad, y que por su naturaleza no puedan ser calificadas en el periodo académico correspondiente, no recibirán nota hasta ser finalmente evaluados al inicio del siguiente ciclo académico.

Art. 19.- El trabajo académico global del estudiante será medido a través del Coeficiente de Unidades de Merito (CUM). Para calcular este promedio es necesario sumar las notas finales de las asignaturas cursadas y se divide por la cantidad de materias que contiene el plan de estudio, el total da origen al promedio acumulado.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO ACADEMICO

Art. 20.- La universidad realizará un seguimiento al desempeño académico de sus estudiantes y establecerá criterios que permitan identificar potenciales riesgos académicos. Las Facultades deberán definir acciones y acuerdos formales con los estudiantes que incluyan medidas concretas para una mejora del desempeño académico. Estos acuerdos se registran en la historia académica del estudiante.

Se considera estudiante en alerta académica:

- a. el estudiante que al término de su ciclo académico obtenga un promedio menor a los seis puntos cero (6.0) por cada asignatura.
- b. el estudiante que a partir de su tercer ciclo cursado obtenga un CUM acumulado menor a 5.0.
- c. el estudiante que repruebe en tres o más oportunidades una asignatura;

Art. 21.- Todo estudiante recibe una ficha académica por ciclo y los casos que sean alerta académica se remiten a la facultad respectiva y la Dirección de Asistencia al Estudiante para analizar su situación, definir las acciones y establecer acuerdos que serán debidamente registrados.

Art. 22.- La universidad mantendrá a disposición de los estudiantes regulares un servicio de refuerzo académico, coordinado por la Dirección de Asistencia al Estudiante. Esta labor de orientación deberá realizarse de manera conjunta entre las facultades

Art. 22.- Los estudiantes regulares con problemas de orientación vocacional o de otra índole podrán solicitar a la Dirección de Asistencia al Estudiante la asesoría necesaria para desarrollar algún plan que les permita resolver su situación personal, con asistencia de profesionales en la materia.



CAPITULO VIII DE LA PERMANENCIA

Art. 23.- La universidad revisará la permanencia de los estudiantes que se encuentren en alguna de las condiciones académicas siguientes:
el estudiante que acumule tres alertas académicas, de acuerdo con el artículo 17 del presente Reglamento el estudiante que supere más de tres reprobaciones de una asignatura de su plan de estudio.

CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 22.- Los estudiantes deberán actuar respetando los principios, los Estatutos, Reglamentos, y las Normas Generales de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios. Las conductas contrarias a estos documentos los expondrán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento Disciplinario de la Universidad.

Art. 23.- Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la integridad académica vigentes al interior de la Universidad. Se considerarán infracciones académicas las siguientes:

- a. cometer fraude en exámenes, controles u otras actividades académicas; adulterar cualquier documento oficial, documento de asistencias, correcciones de pruebas o trabajos de investigación; plagiar u ocultar intencionalmente el origen de la información en investigaciones y trabajos en general, y cualquier otro acto u omisión que sea calificado fundamentalmente como infracción académica por una Facultad o el Secretario General.
- b. Todo acto contrario a la integridad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega a una actividad académica sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0) podrá ser aplicada por el docente en el periodo evaluado, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite. Sin perjuicio de ello, la Facultad a la que pertenece la asignatura podrá iniciar el proceso del caso y si en ese proceso el estudiante fuera liberado de toda culpa, deberá anularse la nota 1.0 ya impuesta, eliminando toda consecuencia que hubiera derivado de su aplicación.

Art. 24.- Los estudiantes tienen la obligación especial de respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria y de velar por la integridad de los bienes de la universidad, contribuyendo infracciones disciplinarias las siguientes:

- a. Expresarse públicamente y por cualquier medio, de forma deshonesto o en menoscabo de algún miembro de la comunidad universitaria.



- b. Incitar a cometer actos de violencia o intimidación en contra de miembros de la comunidad universitaria, o contra personas ajenas a ella, desde recintos universitarios o dentro de ellos.
- c. Retirar, sin autorización cualquier clase de bien que pertenezca a la Universidad del lugar dispuesto por ella para su permanencia.
- d. Sustraer, extraviar, menoscabar o hacer mal uso de cualquier clase de bien que pertenezca a la universidad.
- e. Negarse a mostrar identificación cuando sea solicitada por un académico, funcionario o persona autorizada.
- f. Cometer actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres en los recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice.
- g. Consumir, ingresar, poseer, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas en recintos de la universidad o en lugares que la universidad ocupe o utilice.
- h. Encontrarse en estado de ebriedad al interior de la universidad o en lugares que la universidad ocupe o utilice.
- i. Ingresar, consumir, poseer, transportar, distribuir o proporcionar drogas ilícitas definidas como tales por la legislación vigente, en recintos universitarios o en lugares que la universidad ocupe o utilice, y Cualquier otra conducta que altere la normal convivencia de la comunidad universitaria, el normal desarrollo de una actividad o de las labores que son propias de la universidad.

Art. 25.- Si algún miembro de la comunidad universitaria se viera afectado directamente o conociera de alguna infracción disciplinaria podrá denunciarla por escrito a la autoridad académica que corresponda.

- a. Si a juicio de esta, la gravedad de la infracción lo amerita denunciará el hecho al Secretario General para que ordene la instrucción del procedimiento correspondiente.
- b. Si la infracción por su naturaleza revistiera el carácter de falta o delito, la Universidad podrá deducir las acciones legales correspondientes.

CAPITULO X

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

O PLAN DE ESTUDIOS

Art. 26.- Los estudiantes interesados en cambiar el plan de estudios al que pertenece solo podrán optar a hacerlo después de haber cursado por lo menos un ciclo académico en el último plan en que fueron aceptados, de acuerdo con las normas que dicte la Administración Académica para estos efectos.

Los estudiantes que ingresaron a una carrera determinada y desean trasladarse a otra carrera dentro de la oferta académica de la universidad, pueden optar al cambio de carrera si cumplen con todos los requisitos que establezca la facultad respectiva.



Art. 27.- Para las convalidaciones de asignaturas a que hubiere lugar en su nueva carrera, el estudiante tendrá derecho a que se le aplique convalidación de materias cursadas y validadas a la nueva carrera.

CAPITULO XI DE LA SUSPENSION Y RETIRO

Art. 28.- Todo estudiante regular podrá suspender sus estudios, perdiendo su calidad de activo; pero manteniendo su historial académico y podrá reincorporarse cuando lo desee.

Para solicitar la suspensión de sus estudios el estudiante deberá no tener obligaciones pendientes con la Universidad y presentar solicitud al Decanato respectivo en el plazo establecido en el Calendario Académico.

Art. 29.- Al término de cada suspensión, cualquiera fuere el plazo autorizado, el interesado deberá reintegrarse a la Universidad y cursar el ciclo académico siguiente, debiendo asumir cualquier cambio curricular que eventualmente se produjere durante el periodo suspendido.

CAPITULO XII DEL EGRESO

Art. 30.- Se denomina estudiante en proceso de egreso aquél que conforme al presente Reglamento ya cursó todas las asignaturas del Plan de estudios, sin embargo, debe finalizar actividades correspondientes a su servicio social que mantiene pendientes, conservando la calidad de activo.

Se denomina estudiante egresado a aquel que, conforme al presente Reglamento, ha finalizado su programa de estudios y culminado su servicio social, debiendo realizar y cursar el Seminario de Graduación que el mismo programa exige para obtener su correspondiente titulación.

Art. 31.- El egresado tendrá un plazo de dos años, contados desde la fecha fijada por la Administración Académica, para completar los requerimientos exigidos y obtener el grado o título correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiere obtenido su grado académico, deberá cumplir con las exigencias académicas que la respectiva Facultad le asigne en la actualización de conocimientos.

Art. 32.- No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración Académica podrá incluir excepcionalmente al interesado, y por una sola vez, para que opte al título académico, señalándole un plazo máximo dentro del cual deberá cumplir con todos los requisitos necesarios, debiendo contribuir las siguientes circunstancias:

- a. Que la facultad respectiva establezca las asignaturas y ciclos a cursar, y



- b. Que el interesado apruebe las exigencias que le establezca la Facultad, que consideraran en una determinada cantidad de unidades valorativas a cursar en un ciclo académico.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33.- Todo estudiante deberá tener al momento de su ingreso, durante su permanencia y al egreso de su programa de estudios, salud y buena conducta compatible con su desarrollo académico y con la normal convivencia dentro de la comunidad en conformidad con lo establecido en los reglamentos de la Universidad.

Art. 34.- Las facultades podrán establecer normas específicas para sus estudiantes, las que no podrán contravenir las disposiciones del presente Reglamento, y solo entrarán en vigencia una vez que hayan sido ratificadas por Secretaría General o por el organismo que ésta designe.

Art. 35.- El presente Reglamento se aplicará a todos los estudiantes de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios que cursen sus respectivos Planes y programas de estudios. En aquellos casos en que las disposiciones exijan la intervención de autoridades se entenderá que las atribuciones las asume el Consejo Académico.

Todo lo que no esté normado en este reglamento será evaluado por el Consejo Académico y sometido a la consideración del Directorio Ejecutivo de la Universidad.

El presente reglamento de Derechos y Deberes ha sido aprobado por el Consejo Académico, el once de enero y ratificado por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios, el diez de marzo de dos mil veintitrés.


Lic. David Dolores Batres Díaz
Secretario General




Mtro. Orlando Ovidio Cámbara Aquino
Rector




Lic. Moisés Otoniel Ramírez Choto
Presidente del Directorio Ejecutivo